PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 3.760/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA DA VINCI S.A. EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ" CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020 – 2021.-

Asunción, 26 de octubre de 2.020

VISTO: *El Llamado a Contratación Directa Nº 09/2020, "Servicio de Provisión de Café", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO: *Que, el Artículo 16 de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", Tipos de Procedimientos, dispone que las convocantes realizaran las contrataciones públicas mediante algunos de los procedimientos que dicha norma legal establece, entre las que se encuentran la Contratación Directa, para aquellos montos menores a los dos mil jornales mínimos.*

Que por Nota PR/GC/2020/5068 la Unidad Operativa de Contrataciones de la Presidencia de la República comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el llamado en la modalidad Contratación Directa, en el Rubro 284. (Servicio de Catering).

Que en el Acta Nº 28/2020, se procedió al Acto de Apertura de Sobres de las Ofertas, presentándose en dicha ocasión el oferente: Da Vinci S.A.

Que por medio del Informe de Evaluación N°26/2020, se recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 09/2020, "Servicio de Provisión de Café"; al oferente Da Vinci S.A.

Teniendo en cuenta la Resolución N° 5695/2019, Articulo 30, Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) oferentes en el acto público de aperturas de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 34 de la Ley 2051/2003, siempre que esté debidamente justificado.

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2.051/2003, expresa que "con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".

POR TANTO: *En uso de sus facultades legales;*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1. *Adjudicar, según el Artículo 34, Inciso c) de la Ley N°2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Llamado a Contratación Directa Nº 09/2020,* ***"Servicio de Provisión de Café"****, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República a la empresa* ***Da Vinci S.A.****; con R.U.C. N° 80025715-4 por un monto mínimo de* ***Guaraníes treinta y siete millones quinientos mil (Gs. 37.500.000);*** *y un monto máximo de* ***Guaraníes setenta y cinco millones (Gs. 75.000.000).***

Art. 2. *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República a suscribir el Contrato respectivo con la firma adjudicada.*

Art. 3. *Imputar lo resuelto en el Articulo Nº 1 en el Rubro 284 (Servicio de Catering), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).*

Art. 4. *Comunicar lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

César Ibarrola Cano, Ministro
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República